



GARANTÍA MOBILIARIA.

RAD. No. 70-001-40-03-002-2021-00140-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderado Judicial de la parte demandante, solicita la terminación de la presente causa especial impetrada en este asunto, por pago parcial de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares

Sírvase proveer.

Sincelejo, 28 de Julio de 2021.

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiocho (28) Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte demandante, solicita la terminación de la presente causa especial por pago parcial de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, y la cancelación de la orden de inmovilización y entrega de vehículo a la parte demandada conforme a lo dispuesto en los Artículos 72 y 76 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, "*Por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias*", en armonía con el ordinal segundo (2°) del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 del 16 de septiembre 2015, "*Por el cual se modifican y adicionan normas en materia de Garantías Mobiliarias al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015 y se dictan otras disposiciones*", por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Decretase la terminación del presente proceso por pago parcial de la obligación demandada, en consecuencia, cancélese la orden de aprehensión material del móvil de propiedad de la parte demandada **OMAR ENRIQUE AHUMADA BERTEL**, con las características que se describen a continuación: Marca **RENAULT** Línea **LOGAN**, Servicio **PARTICULAR**, Clase **AUTOMOVIL**, Modelo **2019**, Color **ROJO FUEGO**, Chasis No. **9FB4SREB4KM689405**, No Motor **A812UF10257** Matrícula **HSL083**, No. de Serie **9FB4SREB4KM689405**, No. de Vin **9FB4SREB4KM689405**, Cilindraje **1598**, Carrocería **SEDAN**, ordenada mediante Auto de Veinticinco (25) de Mayo de 2021, y corregida en Providencia del Trece (13) de Julio de 2021, y comunicada con Oficio No. 367 del Veinticuatro (24) de Junio de 2021, dirigida al Director de la Sijin de esta Ciudad, para tales efectos, en igual sentido, Órdenese al Gerente y/o administrador del Parqueadero o lugar de aparcamiento en donde se halle depositado el automotor arriba descrito, en caso que ello sea así, con la finalidad haga entrega material del mismo a su propietario. Oficiese.

Ordenase el desglose de los documentos agregado al expediente, hágase entregadel mismo al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**871f6479f56171c3df2ad8866f86b7973e90ffbcf760
a2b7bc1803ce61d96e2a**

Documento generado en 28/07/2021 05:12:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**